



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. [●] DE 2026 DE LA ANE CELEBRADO CON [●], DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-184-2026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico de la referencia que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar los servicios integrales de gestión documental de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, que comprenden la administración, recepción, trámite, organización, descripción, digitalización, conservación, custodia y disposición de documentos y expedientes físicos y electrónicos; la operación de la ventanilla única y de la gestión interna de correspondencia, y el traslado del archivo físico, conforme a la Ley 594 de 2000 y en articulación con el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Plan Institucional de Archivos (PINAR) de la ANE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada por el contratista, y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.



8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del contrato los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco de este y aportar con estos los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.
21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.



- 22.El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, compilado en el Decreto 1625 de 2016, en concordancia con la Resolución DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020, modificada por la Resolución 000165 de 2023, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- 23.Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
- 24.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
- 25.De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
- 26.Tratar los datos personales a los que acceda en calidad de encargado del tratamiento, exclusivamente para la ejecución del contrato, aplicando la política de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información de la ANE, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.
- 27.Al finalizar el plazo contractual, entregar a la ANE o a quien esta designe, mediante acta, la totalidad de documentos, inventarios, bases de datos, registros y productos generados, y prestar el apoyo de empalme requerido durante los últimos treinta (30) días calendario de ejecución.
- 28.Cumplir las cláusulas anticorrupción del contrato y las políticas de integridad, transparencia y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo de la ANE, de conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026.

II. ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:



1. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, el anexo técnico, el contrato, el cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Entregar los bienes y servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada.
3. Entregar certificación emitida por el representante legal y/o el revisor fiscal (cuando sea obligatorio), en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST, en los términos de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Prestar de manera integral y continua los servicios de gestión documental de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, garantizando la adecuada administración de los documentos y expedientes físicos y electrónicos durante todo su ciclo vital, desde su producción o recepción hasta su disposición final.
5. Administrar, recibir, gestionar, tramitar, organizar, clasificar, ordenar, describir, digitalizar, conservar y disponer los documentos y expedientes de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás disposiciones aplicables.
6. Aplicar de manera técnica y sistemática los instrumentos archivísticos adoptados por la ANE, incluyendo, según corresponda, el Programa de Gestión Documental – PGD, el PINAR, el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, las Tablas de Retención Documental – TRD, las Tablas de Valoración Documental – TVD, los inventarios documentales, el Banco Terminológico, las Tablas de Control de Acceso, el Sistema Integrado de Conservación y demás instrumentos vigentes.
7. Garantizar que la organización documental se realice bajo los principios de procedencia y orden original, respetando la estructura de series, subseries y tipos documentales establecida por la ANE.
8. Identificar, conformar, organizar y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos, garantizando su integridad, identificación, trazabilidad, disponibilidad y recuperación.
9. Recibir, revisar, radicar, registrar, clasificar, direccionar y distribuir las comunicaciones oficiales físicas y electrónicas recibidas y generadas por la ANE, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
10. Operar integralmente el servicio de ventanilla de la ANE, garantizando la recepción y entrega de documentos, la orientación básica al usuario, la radicación, la distribución y el seguimiento de las comunicaciones.
11. Mantener actualizados los registros y sistemas institucionales relacionados con la recepción, radicación, distribución, trámite y seguimiento de las comunicaciones y PQRS.



12. Prestar el apoyo operativo requerido para la preparación, organización, reproducción, alistamiento para su entrega al operador postal contratado por la ANE, seguimiento y control de las comunicaciones y documentos relacionados con los procesos de notificación de la ANE.
13. Incorporar o garantizar la incorporación al expediente correspondiente de las constancias de entrega, devolución, imposibilidad de entrega y demás soportes relacionados con las notificaciones.
14. Clasificar los documentos y expedientes de acuerdo con el Cuadro de Clasificación Documental y las Tablas de Retención Documental vigentes de la ANE.
15. Realizar, cuando corresponda, las actividades de foliación, identificación, rotulación, depuración técnica, conformación de expedientes, elaboración de hojas de control y demás actividades necesarias para garantizar su adecuada organización.
16. Elaborar, actualizar y mantener los inventarios documentales, incluido el Formato Único de Inventario Documental – FUID cuando corresponda.
17. Ejecutar las actividades de digitalización documental de acuerdo con las prioridades y requerimientos establecidos por la ANE, garantizando la adecuada preparación, captura, control de calidad, indexación, asociación al expediente y almacenamiento de las imágenes y documentos digitalizados.
18. Garantizar que los documentos digitalizados sean legibles, completos, íntegros y estén correctamente asociados a los respectivos expedientes y registros documentales.
19. Gestionar los documentos y expedientes electrónicos de acuerdo con los lineamientos institucionales, garantizando su identificación, clasificación, organización, metadatos, integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad.
20. Realizar las actividades de cargue, actualización, consulta y gestión documental en los sistemas de información y herramientas tecnológicas autorizadas por la ANE.
21. Ejecutar las actividades de conservación preventiva y manejo adecuado de los documentos físicos bajo su responsabilidad, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Integrado de Conservación – SIC y las instrucciones de la ANE.
22. Garantizar la adecuada custodia, ubicación, conservación y control de los documentos y expedientes físicos y electrónicos que se encuentren bajo su administración.
23. Atender las solicitudes autorizadas de consulta y préstamo documental, dejando registro de la salida, ubicación, responsable, devolución y estado de los expedientes.
24. Ejecutar y materializar las transferencias documentales primarias de conformidad con las TRD, el Plan de Transferencias y los cronogramas establecidos por la ANE.



25. Preparar los documentos objeto de transferencia primaria, incluyendo organización, foliación, inventario, rotulación, identificación, embalaje o adecuación de unidades de conservación y demás actividades requeridas.
26. Elaborar y mantener los inventarios y demás documentos soporte de las transferencias primarias, así como las correspondientes actas de entrega y recibo.
27. Identificar y preparar las series y subseries documentales cuya disposición final corresponda a conservación total o selección, para efectos de las transferencias secundarias.
28. Apoyar técnicamente la ejecución de las transferencias secundarias, tanto de documentos físicos como electrónicos, conforme a las TRD/TVD, el Plan de Transferencias Documentales Secundarias y los lineamientos del Archivo General de la Nación.
29. Preparar los documentos, inventarios, instrumentos de descripción y demás soportes requeridos para las transferencias secundarias y efectuar su entrega conforme a las instrucciones de la ANE.
30. Abstenerse de eliminar o disponer documentos por iniciativa propia. Toda disposición final deberá estar sustentada en los instrumentos archivísticos y surtir el procedimiento y las autorizaciones correspondientes.
31. Prestar los servicios de impresión, fotocopiado, escaneo y reproducción documental requeridos por las diferentes dependencias de la ANE, de acuerdo con las solicitudes y autorizaciones institucionales.
32. Llevar los controles de producción, consumo de insumos, cantidades y solicitudes que permitan verificar la utilización de estos servicios y contribuir a las políticas de austeridad y racionalización del gasto.
33. Sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije la ANE, en especial las siguientes: a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos. b. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
34. Integrar en el equipo de trabajo, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) persona con discapacidad, lo cual se acreditará con el certificado de discapacidad y el soporte de su vinculación, como condición especial de ejecución en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
35. Disponer, durante todo el plazo del contrato, de una bodega para el almacenamiento y custodia del archivo de la ANE, ubicada en Bogotá D.C. o en los municipios de Chía, Mosquera, Tocancipá, Soacha o Funza, con capacidad para almacenar, como mínimo, mil quinientas (1.500) cajas de referencia X200, además del crecimiento derivado de las transferencias primarias, que cumpla las condiciones de instalaciones de archivo previstas en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, la cual será verificada por la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio. El



contratista deberá contar con plan de emergencias y de continuidad del servicio.

36. Ejecutar el traslado de la totalidad del archivo institucional desde la bodega actual hacia la bodega dispuesta por el contratista en cumplimiento de la obligación anterior y, al finalizar el plazo contractual, el traslado de retorno hacia el lugar que indique la ANE, para lo cual el contratista deberá: (i) elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato un inventario documental de salida y un inventario de llegada, que permitan verificar la integridad de la totalidad de las unidades documentales trasladadas; (ii) implementar una cadena de custodia durante el transporte, con las condiciones técnicas de embalaje, rotulado, manejo y seguridad que garanticen la conservación, integridad y autenticidad de los documentos, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo Único de la Función Archivística del Archivo General de la Nación; (iii) presentar a la supervisión, con antelación al inicio del traslado, un cronograma y protocolo detallado de la operación para su aprobación; (iv) realizar el descuelgue de las unidades en la bodega de origen, el transporte y el cuelgue o ubicación en la estantería de la bodega de destino, así como el punteo de la totalidad de las unidades mediante lectura de código de barras o verificación física, el cual, en el traslado inicial, deberá concluir dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio; y (v) verificar conjuntamente con el supervisor el inventario recibido en la bodega de destino, dejando constancia escrita de cualquier novedad, faltante o deterioro evidenciado. El traslado inicial deberá culminar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, y el de retorno dentro de los diez (10) días calendario anteriores al vencimiento del plazo contractual.
37. Realizar el mantenimiento preventivo (según lo requiera la Entidad) a todos los equipos provistos, garantizando su disponibilidad y adecuado desempeño y, de ser necesario, realizar los cambios o actualizaciones requeridas.
38. Realizar capacitaciones a los colaboradores de la Entidad en los temas inherentes a la gestión documental.
39. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, en lo relacionado con la gestión de las comunicaciones de la Entidad, al Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación (artículos 4.2.2 y siguientes sobre ventanilla única y comunicaciones oficiales) y demás normas concordantes vigentes para la fecha de la ejecución contractual. Esta actividad debe ser soportada con informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
40. Realizar y entregar, a más tardar el 30 de junio de 2027, el Diagnóstico Técnico Integral del Archivo Físico y Electrónico de la ANE, con el contenido mínimo previsto en el artículo 1.2.3 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y los entregables establecidos en el numeral 7.2 del Anexo Técnico, como línea base de la ANE para determinar el estado actual de la gestión documental y las necesidades de intervención o acciones de



implementación, fortalecimiento y mejora que se requieran. Los entregables deberán ser revisados y aprobados por la supervisión.

41. Sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, acatar las disposiciones de este tema que le fije la ANE, en especial las siguientes:
42. Aplicar el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANE.
43. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por la ANE.
44. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.
45. Previo a la firma del contrato, entregar en medio magnético el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) de su empresa, conforme lo indica el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
46. Reportar de manera oportuna todo incidente o accidente de trabajo, informar de manera inmediata su ocurrencia al supervisor del contrato y al profesional de SG-SST de la ANE y entregar soporte y evidencias de su investigación, de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y demás reglamentación vigente en la materia.
47. Garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales a su personal y suministrar las evidencias correspondientes.
48. Garantizar el suministro y uso de ropa de trabajo, equipos de seguridad y elementos de protección personal de acuerdo con las actividades a desarrollar y conforme a su matriz de riesgos y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, dando alcance a los artículos 170 y siguientes de la Resolución 2400 de 1979.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ANE:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia respecto del cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de



inicio y el 31 de julio de 2030, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR: El valor del contrato es hasta la suma de [●] PESOS M/CTE (\$[●]), incluidos todos los costos, gastos, tributos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA en el SECOP II, sin que supere el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP-184-2026, equivalente a TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.106.483.709). El valor del contrato se distribuye por vigencias fiscales así: vigencia 2026: \$[●]; vigencia 2027: \$[●]; vigencia 2028: \$[●]; vigencia 2029: \$[●]; y vigencia 2030: \$[●].

El valor del contrato se imputará, para la vigencia 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27026 del 2 de octubre de 2026, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$42.302.933), expedido con cargo al presupuesto de funcionamiento (recursos propios), con afectación de los rubros A-02-02-02-006-005 Servicios de transporte de carga (\$7.924.600), A-02-02-02-007-003 Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario (\$2.372.333), A-02-02-02-008-004 Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información (\$16.972.667) y A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte (\$15.033.333), y para las vigencias 2027 a 2030, con cargo a la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio con radicado No. [●] del [●] de 2026, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003. La ANE incluirá en el presupuesto de cada vigencia las apropiaciones necesarias para atender los compromisos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La Agencia Nacional del Espectro – ANE pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, así: (i) un valor mensual fijo por la operación del servicio de gestión documental, ventanilla y gestión interna de correspondencia (personal operativo, equipos tecnológicos, insumos y custodia), conforme a la oferta económica; (ii) el valor de las consultas, traslados, intervenciones de saneamiento ambiental y demás servicios por demanda efectivamente prestados en el mes, liquidados a los precios unitarios ofertados; y (iii) el valor mensual de los perfiles especializados (Restaurador Documental, Ingeniero de Sistemas e Historiador) en los meses previstos en el presupuesto oficial, previa aprobación por la supervisión de los avances y



entregables del Diagnóstico Técnico Integral y de las intervenciones programadas. Cada pago requerirá la presentación de la factura electrónica y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, junto con la factura electrónica, el informe mensual de ejecución, en el cual se evidencie, como mínimo, la prestación del servicio durante el periodo facturado, el personal asignado, las novedades presentadas, las actividades desarrolladas, el estado de los medios tecnológicos de apoyo, los mantenimientos efectuados, cuando corresponda, y demás información requerida por el supervisor para verificar la correcta ejecución contractual. Los pagos se efectuarán previa presentación y aprobación de los documentos señalados por el supervisor del contrato, información que será suministrada al contratista con la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota 3: La ANE únicamente reconocerá y pagará los servicios efectiva y debidamente prestados en el periodo facturado, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, quien constatará que fueron ejecutados de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad pactadas, y expedirá la correspondiente certificación de recibo a satisfacción. Los servicios que no hayan sido prestados, o cuya prestación no haya sido aprobada por la supervisión, no darán lugar a pago alguno, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar.

Nota 4: En el presente contrato no se pactará anticipo ni pago anticipado.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
2. Informe mensual de ejecución, debidamente presentado y aprobado por el supervisor del contrato.



3. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables.
4. FOR_Autorización para Causación y Pago para Proveedores Personas Jurídicas, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor, o el formato que lo sustituya durante la ejecución contractual.
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. (formato No.6)

Nota 5: El contratista al momento de expedir la factura deberá informar si aplica el tratamiento de pago a terceros para las deducciones y retenciones que correspondan según las normas vigentes.

Nota 6: Las cantidades de personal y los meses de dedicación de los perfiles previstos en el Anexo Técnico corresponden a los máximos que podrá requerir la ANE. Cuando la ANE, a través de la supervisión, requiera un número de personas o de meses de dedicación inferior, el valor a pagar se ajustará descontando el valor correspondiente al personal o a los meses no requeridos, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista para el respectivo perfil, de manera que solo se pagará el personal efectivamente requerido, vinculado y aprobado por la supervisión, sin que ello implique modificación del valor máximo del contrato ni genere reconocimiento adicional a favor del contratista.

La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago deberá allegar el formato No. 4A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o Formato 4B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para efectos del pago en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de constitución con respecto a la facturación lo siguiente:



1. Si la facturación la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, uno de sus integrantes, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria - NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
3. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, allegando la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de cada vigencia, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en las instalaciones de la Agencia Nacional del Espectro – ANE ubicadas en la Calle 93 No. 17-45, oficinas 401, 501 y 601, Bogotá D.C., y en la infraestructura que el contratista disponga para la custodia del archivo central de la ANE, la cual podrá estar ubicada en el Distrito Capital o en los municipios de Chía, Mosquera, Tocancipá, Soacha o Funza. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE, identificada con NIT 900.334.265-3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y a su costo, una garantía única de cumplimiento



a favor de Entidades Estatales, en cualquiera de las clases previstas en el Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento: por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, del cumplimiento tardío o defectuoso, cuando sean imputables al contratista, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- b) Calidad del servicio: por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción final de los servicios contratados.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

De igual forma, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado de trescientos (300) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato, en el que la ANE figure como asegurada y beneficiaria, con los amparos y condiciones previstos en la Subsección 2 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ANE**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ANE** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

PARÁGRAFO TERCERO. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la ANE. El pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías estará a cargo de **EL CONTRATISTA**. La garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago



de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, y a la ANE no le serán oponibles las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE, o por quien haga sus veces. La Subdirección de Soporte Institucional podrá modificar la designación en cualquier momento, de manera temporal o definitiva, entre otros eventos por vacaciones, licencias, incapacidades, comisiones, encargos, retiro del servicio o necesidades del servicio, mediante comunicación escrita que se remitirá al supervisor designado y al contratista y se publicará en el SECOP II, sin que ello implique modificación del contrato. En caso de cambio de supervisor, el saliente deberá entregar al entrante un informe del estado de ejecución del contrato, con los soportes correspondientes. El supervisor ejercerá las obligaciones y responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de EL CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ANE** y EL CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ANE** con Organismos de Control, así como para dar respuesta a requerimientos de las autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ANE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ANE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ANE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ANE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ANE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ANE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias



para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a **LA ANE**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA en el marco del presente contrato se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de **LA ANE**. 2. Guardar el secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANE**. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad de manera indefinida.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ANE**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones a las acreditadas por EL CONTRATISTA en la Licitación Pública No. LP-184-2026, tanto en los requisitos habilitantes como en los factores que le otorgaron puntaje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable ante LA ANE por la ejecución de las actividades que subcontrate.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) respecto de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, de



conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acreditarlo con cada solicitud de pago mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal (Formato No. 6).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ANE** y **EL CONTRATISTA**. Tampoco existirá vínculo laboral entre LA ANE y el personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato, el cual dependerá exclusivamente de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ANE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ANE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONTRATISTA** informará por escrito a LA **ANE** dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. El tiempo de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución, y EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ANE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y e. Por la declaratoria de caducidad, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ANE podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La ANE podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ANE podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente



la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: EI CONTRATISTA se obliga para con la ANE a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la ANE, el diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio, previa verificación por el supervisor de: (i) la acreditación de la formación y experiencia del personal mínimo y del personal adicional ofrecido como factor de calidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; (ii) la bodega dispuesta por EL CONTRATISTA, en los términos de la obligación específica No. 35; y (iii) la aprobación del cronograma y protocolo del traslado inicial del archivo, conforme a la obligación específica No. 36.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos y sus anexos (Análisis del Sector, Matriz de Riesgos y Anexo Técnico); 2. El pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-184-2026, sus anexos, formatos y adendas; 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; y 4. Los demás documentos del proceso de contratación y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, el Pliego de Condiciones y el Estudio Previo, en ese orden.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la ANE en: Calle 93 # 17-45 piso 4 Bogotá D.C correo electrónico: contactenos@ane.gov.co al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a **LA ANE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN: En cumplimiento del numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, EL CONTRATISTA, sus integrantes, representantes, empleados, subcontratistas y demás personas vinculadas a la ejecución se obligan a cumplir las siguientes reglas:

- a) Prohibición de prácticas corruptas: el contratista se obliga a no ofrecer, prometer, entregar ni solicitar, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, pagos de facilitación, comisiones o cualquier beneficio indebido a servidores públicos, contratistas de la ANE o terceros, con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o liquidación del contrato.
- b) Prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el soborno: el contratista declara que sus recursos no provienen de actividades ilícitas y se obliga a aplicar, cuando le resulten exigibles, los sistemas de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y los programas de transparencia y ética empresarial previstos en la normativa vigente (Ley 1778 de 2016 y Ley 2195 de 2022), así como a observar las políticas de integridad, antilavado de activos, antisoborno y antifraude de la ANE.
- c) Conflictos de intereses e inhabilidades sobrevinientes: el contratista informará por escrito al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier situación de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, para los efectos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- d) Deber de denuncia: el contratista reportará a la ANE y a las autoridades competentes cualquier solicitud, ofrecimiento o conducta irregular de que tenga conocimiento con ocasión del contrato.
- e) Trazabilidad de los recursos: el contratista registrará en su contabilidad, por centro de costo o de manera individualizada, el contrato, cuando esté obligado a llevar contabilidad (Ley 2195 de 2022).
- f) Consecuencias del incumplimiento: el incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula constituirá incumplimiento del contrato y habilitará a la ANE para adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal y, cuando se configuren sus presupuestos, la declaratoria de caducidad del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la compulsión de copias a las autoridades penales, disciplinarias y fiscales.
- g) Valores compartidos: la ANE promoverá con el contratista los valores del Código de Integridad del Servidor Público (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – RIESGOS: Los riesgos previsibles del presente contrato son los tipificados, estimados y asignados en la Matriz de Riesgos del proceso, que hace parte integral del contrato, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA asume los riesgos que en ella se le asignan.



Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.